

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1510*

RAD: 2021-00351-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Apoderado Judicial de la demandada, que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**.

1º). ACEPTAR la renuncia efectuada por el doctor ZAIR EMILIO SANCHEZ ASPRILLA al poder conferido por la demandada CRUZ ELENA ALVAREZ ARANGO.

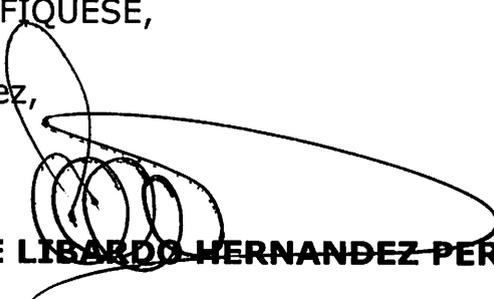
2º.) Luego atendiendo el anterior pedimento, que se trata de una audiencia concentrada donde se evacuara todo el debate probatorio y con el fin de garantizar en debida forma el debido proceso, el despacho accederá a la fijación de nueva fecha deprecada por el demandado.

Para ello se calenda la hora de las nueve (9) de la mañana del día *21 Noviembre* del corriente año, para llevar a cabo la audiencia concentrada de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes, apoderados y testigos suministrar los correos electrónicos para su realización virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria